NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Leonardo Manuel Vargas Rondón CC 1.063.150.875 Eni Luz Arteaga Espitia CC 1.063.146.379
Radicado	23417408900120230019000

1. Los señores **Leonardo Manuel Vargas Rondón Y Eni Luz Arteaga Espitia**, identificados con las C.C. N° 1.063.150.875 y 1.063.146.379 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día diecisiete (17) de mayo de 2023, a las 09:40 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los **Leonardo Manuel Vargas Rondón Y Eni Luz Arteaga Espitia.**

Segundo: Téngase a los señores **Luis Miguel Vargas Pérez Y Luz Mady Vargas Páez,** como testigos del presente Matrimonio Civil.

Tercero: Fíjese para el diecisiete (17) de mayo de 2023, a las 09:40 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

Cuarto: Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

Quinto: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Sexto: Canales virtuales:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica

Teléfono: 7736269.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
*23.417.40.89.001.2023.*00190.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b017c3f150268866238e8b851a088add17599ea63af53a3c9bce5889de0fea**
Documento generado en 10/05/2023 12:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica